

Expediente: **484/22**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R. C/ REYES JUAN VICTOR S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/02/2025 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - REYES, JUAN VICTOR-DEMANDADO/A

23235189879 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 484/22



H20601277531

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R. c/ REYES JUAN VICTOR s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 484/22. Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 03 de febrero de 2025.

1. Tener por desistido el embargo bancario de fecha 09/05/2024.

2. En virtud de lo solicitado por el abogado, al encontrarse firme la sentencia de fecha 13/06/2023 y de lo dispuesto por el art. 295 del Nuevo Código Civil y Procesal de la Pcia. de Tucumán corresponde: TRABAR EMBARGO EJECUTORIO SOBRE BIENES MUEBLES de propiedad del demandado, REYES JUAN VICTOR, que se encuentren en su domicilio sito en calle **GRAL. HEREDIA ESQUINA MARIANO MORENO ochava oeste** de la ciudad de Concepción quedando excluidos de embargo aquellos bienes dispuestos en el art. 744 del Código Civil de la Nación, hasta cubrir las sumas \$1.251.100,86 en concepto de Capital, con más la suma de \$250.220 calculadas para acrecidas. Quedan autorizados para denunciar bienes al Martillero GUSTAVO PEREZ - MP.311 Teléfono 3865-511455 con todas las responsabilidades de ley. Librar mandamiento facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 578, 582 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531, e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro. Notificar Digitalmente. RMC

Actuación firmada en fecha 04/02/2025

Certificado digital:

CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.